DIARIO OFICIAL
DE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 25 de Febrero de 1906 — TOMO II — Núm. 136

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

3.a sesión ordinaria, sin número

24 DE FEBRERO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones á las 4 y 5 p. m., los señores representantes: Olivera (don Lauro A.), Freire (don Tulio), Travieso, Sosa, Sudriers, Lenzi, Saldaña, Costa, Areco, Tiscornia, Cortinas, Carvalho Lerena, Albín, Terra, Borrás, Vidal (don Alfredo), Navarrete, Ponce de León (don Luis), Brito, Magariños Veira, Lussich, Icasuriaga, Guillot, Cabral, Rodríguez (don Gregorio L.), Manini y Ríos, Semblat, Pérez Olave, y Oneto y Viana; faltando con aviso los señores: Devincenzi, Quintana (don Alberto S.), Rodríguez (don Antonio M.), Canessa, Enciso, Accinelli, Borro, Freire (don Román), Muró, Canfield, é Iglesias Canstatt; y sin aviso los señores: Casaravilla Vidal, Rivas, Lacoste, García (don Luis I.), García (don Bernardo), Fleurquín, Lezama, Fernández, Roosen, Quintana (don Julián), Stirling, Suárez, Ramón Guerra, Samacoitz, Massera, Vásquez Acevedo, Castro, Vidal (don Blas), Viera, Mora Magariños, Pelayo, Barbaroux, Ferrando y Olaondo, Martínez, Herrera, Paullier, Arena, Olivera (don Félix A.), Rodríguez Larreta, Ponce de León (don Vicente), Roxlo, y Berro.

Señor Presidente—No hay número suficiente para celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se da de lo siguiente:

La señora Laura María Lares, viuda del ex-oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, don Gerónimo Toribio, solicita pensión graciable limitada á la fecha á que empiece á aplicarse la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

A la Comisión de Peticiones.

—Doña María Rojas, viuda del teniente 2.° de Artillería don José P. Lino, solicita aumento de pensión.

A la Comisión de Peticiones.

Señor Areco—Me permite, el señor presidente?

Como el reglamento faculta á cualquier diputado para hacer indicaciones á la Mesa, cuando se trata de cuestiones reglamentarias, yo ruego al señor presidente que en las invitaciones á pasarse á los señores diputados se les haga presente que se aplicarán terminantemente las disposiciones reglamentarias á los que falten á las sesiones; porque, es doloroso que hayamos inaugurado el segundo período de sesiones ordinarias con sesiones sin número en un 75 por ciento con relación á las sesiones que hemos celebrado.

Señor Presidente—Se tendrá presente la indicación del señor diputado.

Queda terminado el acto.

Se levantó la sesión.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 de Febrero de 1906.

Legación de la República Argentina

Se dispone el despacho libre de derechos de un cajón conteniendo ropa blanca y otros objetos llegados á su consignación.

Legación de España

Se dispone el despacho libre de derechos de 25 bultos conteniendo muebles, tapices y alfombras, destinados á amueblar la Legación.

Arzobispado de Montevideo

Se permite el despacho libre de derechos de dos cajones, conteniendo imágenes, llegados en los vapores «Rehdingen» y «Tijuca», procedentes de Bremen.

Christophersen Hnos. por Nicolás Mihanovich

Se manda liquidar á su favor la suma de quinientos treinta y dos pesos ($ 532.00), provenientes de pasajes oficiales expedidos en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1904.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Se manda liquidar su cuenta por los telegramas oficiales internacionales transmitidos en el cuarto trimestre del año ppdo., que asciende á la cantidad de doscientos veinte pesos y cincuenta y cuatro centésimos ($ 220.54).

Ferrocarril Central del Uruguay

Liquidación por pasajes expedidos en Septiembre ppdo., trece pesos sesenta centésimos. ($ 13.60).

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Jefaturas Políticas

INCENDIO EN ROCHA

Telegrama del señor Jefe de Policía

Rocha, 22 de Febrero de 1906.

A Excmo señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E. que esta mañana incendióse, en Castillos, un rancho perteneciente á la mujer Isabel Altes.

La policía y algunos vecinos acudieron á tiempo, sacando casi todo lo que había dentro.

Prosíguense pesquisas, sospechándose que el hecho débese á mano criminal.

Dióse conocimiento al Juzgado seccional.

Saluda á V. E. atentamente.

Jefe Político.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Barrios María	Lotero Josefina
Bique Héctor	Mulet Esperanza
Capurro Juan	Olivera Corina A. de
Cabasa Santiago	Oyhamburu M. P. de
Fabregat Gaspar	Saldal María
Fernández R.	Senisterra N.
Laborde M. V.	Vicoso Ventura
Lavandona Matilde	

EXTERIOR

Acosta María I.	Malleza Alfredo
Berneleau María	Paz María
Canonigo G. P. de	Sanchez Quintina
Chiale Pablo	Vázquez Manuel
Irigoyen Juan O.	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 24 de Febrero de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

EL CULTIVO DE LA YUQCA

Nota informativa del señor Cónsul General en Cuba

Consulado General de la República del Uruguay, en la de Cuba.

Habana, 2 de Enero de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

Persuadido de que podrían obtenerse excelentes resultados y dar vida á una nueva y productiva industria nacional, me tomo la libertad de indicar á la consideración de V. E. la conveniencia de ensayar en nuestro país el cultivo de la yuqca, un tubérculo muy abundante en las Antillas y sobre todo en Cuba y Puerto Rico, pero que sin esfuerzos ni gastos excesivos es aclimatable en la zona templada, según experimentos que actualmente se están realizando en Estados Unidos.

Así Colón como los conquistadores y viajeros que exploraron el Nuevo Mundo, reconocieron que servía la yuqca de alimento común á los indígenas de las Antillas, Méjico y otros países bañados por el Mar Caribe. En Cuba también la cultivaron y comieron los indios siboneyes y se ha conservado siempre en el país, aunque no con el mismo número de variedades que en el continente, si bien con mayor extensión. En esta isla sólo se conocen cuatro: dos pasan por indígenas la blanca dulce (jatropha mannihot) y la agria venenosa (jatropha toxicans), y otras dos que se tienen por exóticas, la amarilla y la de Costa Firme.

De las indígenas, la primera se utiliza en la alimentación del hombre y de los animales; sirve para hacer el pan ó tortas de cazabe y aún para ser empleada en algunas confecciones de repostería. Los jugos de la segunda, la agria, contienen, como he dicho, algunas substancias venenosas que desaparecen lavando la raíz; exprimiéndola y poniéndola á secar. (1).

Esta última es la que me permito recomendar á la consideración de V. E., por la facilidad de su cultivo, la adaptabilidad á todos los terrenos, y, más que por sus propiedades alimenticias, por su muy estimable y productivo aprovechamiento industrial.

Desde hace más de un siglo, todo el almidón que se consume en la isla de Cuba, y que es excelente, se fabrica con los sedimentos harinosos de la yuqca agria. Después de contribuir al alimento de los habitantes del campo, ya á mediados del siglo pasado rendía una producción anual de unas 200.000 arrobas de almidón, que se vendía á seis pesos fuertes el quintal. De este almidón indígena, después de cubrir todo el consumo interior, resultaba una exportación anual de cinco á diez mil arrobas.

En la actualidad, la fabricación de almidón de yuqca, asciende á unos ocho millones de kilos.

El cultivo de la yuqca es en estos momentos accesorio, pero general en la mayor parte de los predios rústicos. Efectivamente, al terminar la guerra de la independencia, hace siete años, los terrenos de Cuba dedicados á agricultura abarcaban una extensión de 360.000 hectáreas, ó sea aproximada la décima parte de todo el territorio de la Isla. De esa zona cultivada se dedicaban á la yuqca 283.343 cordeles (2), ó sea una extensión once veces mayor que la de los terrenos dedicados á la papa, algo mayor que la de los destinados al café y cacao juntos, la mitad del cultivado con maíz y la tercera parte del de tabaco.

Para que V. E. pueda darse idea de la importancia de ese cultivo en momentos en que la isla acababa de sufrir las consecuencias de una convulsión general armada que duró casi cinco años, debo significar á V. E. que en 1899 eran propietarios de terrenos y fincas destinados á la yuqca 68.439 individuos blancos y 9.603 de las razas de color, y otros 132.075 blancos y 50.013 de color tenían tierras arrendadas para el mismo cultivo, á lo que debe agregarse 23.213 parcelas de ocupación mixta.

Con posterioridad á aquella fecha no se ha hecho una estadística agrícola completa, pero se calcula que en los siete años transcurridos, el cultivo de ese tubérculo se ha triplicado.

La mitad de los terrenos dedicados al cultivo de la yuqca, están ubicados en la provincia de Oriente ó Santiago de Cuba.

La composición química de la yuqca agria (jatropha toxicans) es, como promedio normal en Cuba, la siguiente:

Agua	68 50
Fécula (almidón)	22 50
Azúcar	2 50
Gomas	2 50
Pectina, pectosa, ácido péctico	2 00
Materias nitrogenadas	1 00
Materias grasas	0 50
Sales minerales	0 50
Total	100 00

Cuando hace más ó menos tiempo que la yuqca ha sido arrancada, el agua disminuye mucho por evaporación espontánea, y el almidón llega á representar del 30 al 32 °/o del peso del tubérculo.

El almidón de yuqca, de producción nacional, se prefiere aquí sobre el que procede del extranjero, á pesar de que es de un 12 á un 30 °/o más caro que éste. Efectivamente, aquél se cotiza en la Lonja de Víveres de La Habana á $ 4.50 oro español el quintal, contra ofertas del de Inglaterra, Estados Unidos y Puerto Rico respectivamente á $ 4.00, 3.95 y 3.50 el quintal, incluyendo en estos precios el flete, seguro marítimo y derechos de importación.

La importación es de 100.000 arrobas solamente, contra una producción que, como dije, alcanza á unos ocho millones de kilos, lo que indica que el aprovechamiento de la yuqca es uno de los principales rubros de la riqueza industrial cubana. Las fábricas de almidón son muy numerosas, sobre todo en las provincias de Oriente y de La Habana, debido á que los gastos de instalación y funcionamiento son ínfimos en relación á la utilidad que de inmediato producen.

Los precios medios anuales de la yuqca varían según los centros de producción y los jornales de los braceros, como podrá V. E. verlo en el siguiente cuadro comparativo:

Provincias	Yuqca agria Quintal	Yuqca comestible Quintal
Pinar del Río	$ 0.375	$ 0.272
Habana	» 0.510	» 0.210
Matanzas	» 0.370	» 0.250
Santa Clara	» 0.784	» 0.252
Camagüey	» 1.100	» 0.325
Santiago de Cuba	» 1.258	» 0.294
Promedio	$ 0.732	$ 0.267

Como se ve, el precio promedio de la agria ó industrial, es doble del de la comestible.

La yuqca agria ó industrial se produce indistintamente en cualquier terreno medianamente húmedo, sin grandes cuidados culturales.

Las siembras se hacen en Cuba por medio de cangres ó pedazos de seis á siete pulgadas, que se tienden en surcos abiertos en los meses de Marzo, Abril y Mayo, para obtener la cosecha llamada de primavera, ó en Septiembre, Octubre y Noviembre para recoger la de frío. Aquí se obtienen en algunas zonas hasta tres cosechas por año.

Los gastos generales ascienden á $ 1.000 oro por cada caballería, ó sean $ 72.50 por hectárea, teniendo en cuenta que ese desembolso proviene de que, en el primer año, el terreno ha de quedar perfectamente mullido para que las raíces se desarrollen con facilidad, y de que la cosecha ha de hacerse con cuidado, porque si un tallo se parte cerca del nudo vital, las raíces cesan en su crecimiento, se endurecen y se pierden.

Cada hectárea de terreno cultivado produce de 4.500 á 5.000 kilos de yuqca, de las cuales se pueden extraer de 1.012 á 1.125 kilos de almidón, cuyo valor es, en plaza y al por mayor, de $ 99.00 á $ 110.25, lo que resulta un pingüe negocio si se tiene en cuenta que aquel gasto de laboreo, ascendente á $ 72.50, es por el primer año. En los siguientes es bastante con abrir los surcos.

Ese gasto en nuestro país será mucho más reducido por la diferencia favorable de los jornales de los braceros, que aquí son de $ 1.50 á $ 2.00.

Además, los residuos de la yuqca, después de la extracción del almidón, constituyen un excelente abono.

En el caso de que algunos de nuestros rurales progresistas desearan ensayar el cultivo de la yuqca industrial, este Consulado General podría remitirles directamente la cantidad de cangres y tubérculos necesaria, con sólo desembolsar el importe del flete, que es de $ 5.00 el quin-

(1) La principal substancia venenosa es el ácido cianhídrico, en corta cantidad pero muy difundido.

(2) El cordel es la vigésima parte de una caballería, que tiene 33 acres ó hectáreas 13.365.

tal, que convendría se remitiera con el pedido. Una tonelada costaría de flete solo 20 chelines y el 10 °/o de recargo por los vapores de la línea «Norton».

Si nuestro Departamento de Agricultura resolviera hacer ensayos de aclimatación y cultivo en los campos experimentales de Toledo, sería á este Consulado General muy fácil remitir cualquier cantidad.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. mis atentos saludos.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

BIBLIOGRAFÍA

Obras consultadas:

«Census of Cuba», taken under the direction of the War Department.—Washington, 1900.

Díaz (Manuel Luciano).—«Memoria de la Secretaría de Agricultura, Industria y Comercio», 1902-1903.—Habana, 1904.

Díaz (Manuel Luciano).—«The Republic of Cuba, a brief sketch compiled for distribution of the Louisiana Purchage Exposition».—St. Louis, 1904.

García Cañizares (Felipe).—«Flora Cubana».—Habana, 1901.

«La Liga Agraria»—Números 2 y 3.—Habana, 1904.

Pezuela (Jacobo de la).—«Diccionario Geográfico y Estadístico de Cuba»».—Madrid, 1863.

Sagra (Ramón de la)—«Historia Físico-político-natural de la Isla de Cuba».—París, 1827.

Sesse (Martín) y Mociño (José Mariano) —«Flora Mexicana y Antillana».—Méjico, 1894.

Rafael J. Fosalba.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 24 de Febrero.

Horas: 6 p. m.

Barómetro en baja lenta. Temperatura se mantiene alta con poca oscilación. Vientos variables. Datos de hoy á las 6 p. m.: Barómetro 758.75. Temperatura 28. Máxima 29.4 á la 1 p. m. Mínima 23.5. Viento E.N.E 5 kilómetros por hora.

Altas presiones en la parte central del Continente. Distribución uniforme al Sur.

Buen tiempo con temperatura alta.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

TRÁMITE DEL DÍA 24 DE FEBRERO

Praxedes F. de Silveira, Francisco Benítez (hijo), Manuel Pereira, Antonia Juanena de Corbo, Pedro Acheritogaray, Benito Sánchez Hnos., Manuel Rodríguez, Emilio Gorgeon, Joaquín R. Netto, Floricio Saravia, Rosalía Pereyra de Izquierdo, Juan Zanutta, Augusto Reyes, Augusto Souto, Joaquín Núñez de Moraes y Juan Bautista de França Mascarenhas.

Montevideo, 24 de Febrero de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCIÓN DE VISTURÍA

DESPACHO DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 1906.

Salvo Campomar y C.ª—2 cajones franela algodón, 1 íd listado algodón, 8 íd casimir, 2 íd franela, 1 fardo lienzo, 1 cajón madrás, 1 íd tricotas punto lana y algodón, 1 íd camisetas punto lana, 1 íd calcetines algodón.

Canale Hnos.—1 cajón tiras bordadas, 1 íd medias.

Delfino Hnos.—10 cajones casimir, 1 íd pana rayada.

J. Shaw—2 íd cabezadas con riendas.

Rein y C.ª—2 cajones género algodón, 1 íd franela, 1 íd muestras, 3 íd casimir, 1 íd merino, 1 íd cobertores, 1 íd tartán, 1 íd percalina.

N. Caprario—30 líos cajones desarmados, 1 bulto tipos imprenta, 1 cajón impresos, 10 íd chuñas, 12 sacos arroz, 10 íd garbanzos.

Vecino y C.ª—2 cajones franela, 1 íd bombasí, 2 íd casimir, 1 íd percalina, 1 íd casimir, 1 íd servilletas.

Staudt y C.ª—2 cajones franela, 1 íd género algodón, 1 íd bombasí, 1 íd franela, 1 íd listado, 4 íd franela, 1 íd género algodón, 5 íd franela, 3 íd bombasí.

Minelli, González—1 cajón cotín, 2 íd camisetas, 4 íd madrás, 2 íd crea, 1 íd madrás.

Carlos Crovetto—9 cajones franela algodón, 1 cajón listado.

Barclay y C.ª—2 cajones puntilla algodón, 4 íd madrás.

Marexiano y C.ª—1 cajón látigos para carro.

Helguera Arcelus—4 cajones franela, 2 íd paño lana, 7 íd franela, 2 íd género lana, 1 íd tartán.

Mir y C.ª—6 cajones franela, 2 íd madrás, 1 íd madapolan, 1 íd malla, 1 íd camisetas, 1 íd franela.

M. A. Favaro—9 cajones obras de hierro, 3 íd lunas sin azogue, 6 cascos pinturas, 1 cajón papel.

Herman Krakt—1 cajón casineta.

Berdall, Trillo y Larriera—1 cajón despertadores zinc, 1 cajón repuestos eléctricos, 1 íd casimir, 1 íd impresos.

A. Garabelli (hijo)—2 cajones madrás, 1 íd pañuelos algodón, 2 íd tierra para hornos, 100 sacos tierra refractaria, 2 fardos papel.

R. Favaro—3 cajones chapas nogal, 1 íd vidrios, 2 cascos botellas vacías, 1 canasto palanganas loza, 2 cajones camas latón y hierro, 1 barril líquido para cuajar, 1 máquina fotográfica, 7 líos aparatos para encanutar, 3 fardos entretela, 2 cajones botones metal, 32 rollos papel para imprenta, 1 cajón pana algodón, 1 íd sarga, 3 íd malla lana, 12/4 pipas vino, 35 cajas te, 10 bordalesas vino, 1 cajón cacao, 1 íd mercería.

Taranco y C.ª—100 rollos alambre, 5 sacos azúcar, 10/2 pipas vino, 42/4 íd íd, 15 cajones azúcar, 50 sacos íd, 5 cajones sardinas, 10 íd vino, 60 íd aceite, 6/4 pipas vino, 15 cajones aceite, 8 íd pimentón, 1 íd salsa tomate, 10 barricas yerba, 10 bordalesas vino, 2 cajones conserva.

Francisco Vilaró—150 cajones hierro en planchas.

Wastone Bossut et fils—528 barricas portland,

Sociedad Bally Limitada—92 barricas portland.

Julio Moreau—1 cajón lámparas eléctricas, 7 íd accesorios para bicicleta.

E. Quinke—8 fardos algodón.

P. Ferrés—1 casco aparejos, 10 cajones lámparas arco voltáico, 1/2 pipa vino.

A. Lalanne—1 cajón repuestos para máquinas, 1 íd secanito en polvo, 2 íd útiles plateados, 10 íd conserva.

Carlisle Crocker y C.ª—100 sacos melasacit, 1 cajón casimir.

J. C. Tarradellas—3 cajones específico para curar ganado, 210 íd azúcar, 5 ídem aceite.

Cassarino hnos.—60/2 barricas alquitrán y brea, 15 íd íd íd.

Roch Capdevilla—4 cajones leche condensada, 3 íd paquetes te, 5 cascos frascos vacíos, 1 íd goma sandaraca, 3 cajones magnesia fluida.

Beisso y C.ª—10 cajones drogas.

Sobrino Varela—9 cajones artículos vidrio, 4 íd lámparas.

Leoncio Gandós—1 casco, 1 cajón ferretería.

Pfeiff de la María—1 máquina de coser, 1 cajón pieles, 1 íd blusas lana y seda, 1 íd gorras algodón.

R. Alonso—1 fardo repuestos para automóvil, 1 paquete útiles para dentista, 3 cascos piezas fantasía, 25 cajones licor, 1 íd camisetas, muselina y corpiños.

J. Musanti—10 cajones drogas.

Kropp Hueck—2 cajones juguetes.

Trabucatti y C.ª—14 fardos papelitos Carnaval.

Amy Henderson 1 cajón tarros blanquetes, 1 íd carpetas, 1 íd sacos y vestidos lana, 1 íd matinés, 1 íd obras de hierro, 1 íd corsés y botines, 5 íd género algodón, 1 íd cinta terciopelo, 1 íd madrás, 1 íd piezas metal y vidrio.

Campodónico Gimeno—2 cajones franela, 1 íd casineta, 1 íd tela algodón, 1 fardo lienzo, 1 cajón listado.

Engelbert Hardt y C.ª—1 cajón botones hueso, 2 íd casimir, 3 íd franela, 1 íd listado.

S. Guido—4 cajones franela, 1 íd calcetines, 2 íd franela.

J. Marabotto—1 cajón género lana.

Sievers Darré—4 cajones casimir, 1 fardo listado, 1 cajón casineta, 1 íd medias.

P. Bauer y C.ª—6 cajones franela.

Guerin y C.ª—1 cajón toallas, 1 fardo listado, 1 íd malla, 1 íd género algodón.

J. A. Palma—6 cajones franela.

P. Galimberti—1 cajón impresos, 90 sacos nueces, 5 cajones almendras, 1/2 pipa vino, 5 barriles vino, 5 cajones pimentón, 10 8 pipas vino.

A. Soury—52 fardos papel, 40 íd íd.

Bravo Rodríguez—50 cajones aceite.

A. Nery—73 sacos azúcar, 200 íd íd, 50 íd nueces.

P. Morales—100/4 pipas vino, 6 íd íd.

A. Quartino—10 cajones aceite.

Carrau y C.ª—270 sacos azúcar, 415 íd íd, 5/2 pipas vino, 50 sacos café, 25 cajones aceite.

O. V. Canale—12 pipas vino, 23/2 íd íd, 100 cajones aceite, 6 cascos vino, 3 cajones vino, 5 barricas queso.

Seré Laborde—111 cajones bitter.

Tálice Moretti—20/4 pipas vino, 9 cajones pimentón, 4 cascos vino.

Peirano y C.ª—48/4 pipas vino, 19/8 íd íd, 30/4 íd íd, 22 sacos garbanzos.

Domino y Dotto—20/4 pipas vino, 99 cajones pasas.

A. Rovira—9 barriles vino.

Masanés Ferrera—1 pipa vino, 6/2 íd íd, 8/8 íd íd.

J. Granara—12 cajones ajenjo, 100 íd fernet, 19 íd mostaza, 6 bordalesas vino, 40 seres aceitunas, 5 cajones chocolate.

J. Pons y C.ª—4/2 pipas vino, 15 cajones íd.

J. Muxi—250 sacos azúcar, 15 barricas yerba, 20/2 íd íd.

Ameglio y Ríos—98/4 pipas vino.

J. N. Rossi—58 cajones aceite.

Macció Sosa Díaz—50 cajones bacalao.

Francisco Helguera—58 bordalesas vino.

Musceti Piera—3 2 pipas vino.

A. Costa fu Gio Batta—1 cajón suspensores para pantalón.

C. Brunet—25 cajones jabón, 5 líos ostras.

J. A. Tálice Hnos.—14 cascos vino, 2 cajones semillas, 20 canastos papas, 29 cajones vino.

Díaz Requeijo—6 cajones te,

Metzen Vincenti—5 fardos tabaco bahía.

J. J. Hore—40 cajones té.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1°.

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Hilarius	Fardos carne tasajo	126	11.173	J. Roux y C.ª	Punta Tigre	A Pará
» Orita	Bordalesas sebo	25	5.698	M. A. Favaro	Porvenir	» Ptos. de Chile
» »	Pipas sebo	50	25.727	»	»	» Valparaiso
» Sebastiana	Fardos carne tasajo	551	32.760	»	San Miguel	» Isla de Cuba
» Anerott	Caj. lenguas conserv.	1 000	39.438	J.C. Tarradella	Liebigs	» Liverpool
» Orita	Pipas sebo vacuno	215	112.947	A. Rovira	18 de Julio	» Chile
» Sevilla	Fardos de lana	232	107.943	Lahusen	Comercio	» Bremen
» »	» »	160	76.842	»	»	» »
» Aneroft	» »	132	61.921	N. Caprario	—	» Amberes
» Eolo	Caballo en pie	1	—	Delfino Hnos.	Bóvedas	» Nueva York
» »	Fardos alfalfa	38	4.000	»	»	» Buenos Aires
Barca Ptro. Accame	Cueros vacunos secos	2.189	—	T. Howard	»	» »
Vapor Eolo	Cajones riñones	5	c/u 140	J. Fernández	Muelle Misiones	» »
» »	» sesos	1	» 140	»	»	» »
» »	Bultos duraznos	58	» 30	J.A. Tálice Hn.	»	» »

Montevideo, 24 de Febrero de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Ravenna», de Génova y escalas, sin pasajeros,

—Vapor español «León XIII», de Génova, con 27 pasajeros.

—Vapor inglés «Normandy», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Solís», de Asunción, con 1 pasajero.

—Vapor italiano «Riva», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ashmore», de San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Matatua», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Salto, con 262 pasajeros.

—Vapor argentino «Rivadavia», de Buenos Aires, con 146 pasajeros.

—Vapor argentino «Paraguay», de Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Pernaht», de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Aragón», de Buenos Aires, con 13 pasajeros.

—Vapor inglés «African Prince», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Delfland», de Amsterdam, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Horatius», de Liverpool, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Ravenna», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ashmore», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hydaspes», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «León XIII», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Brasileño», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Normandy», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 193 pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 193 pasajeros.

—Vapor inglés «Matatua», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Rivadavia», para Buenos Aires, con 153 pasajeros.

—Vapor italiano «Riva», para San Vicente, sin pasajeros.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 24 de Febrero de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA DE GREGORIO MARTÍNEZ, ACUSADO DE HOMICIDIO.

VEREDICTO

Primero: que en la noche del 11 de Septiembre de 1905 y en el Carmelo, Departamento de la Colonia, en ocasión de celebrarse un baile en la casa de Delfina Cáceres, baile al que asistía el encausado, se suscitó un altercado con motivo de querer la dueña de casa suspender el baile, y de oponerse á ello el procesado;

Segundo: que con ese motivo el procesado dió una bofetada á una hermana de la Delfina Cáceres, lo que visto por Laudelino Cáceres, hijo de Delfina, dió lugar á que asestara un garrotazo en la cabeza al encausado, á quien con el golpe hizo caer al suelo;

Tercero: que en esos instantes Laudelino Cáceres fué herido de una puñalada en el abdómen, sufriendo una lesión que por haber perforado los intestinos causó la muerte del herido á las pocas horas;

Cuarto: que el conjunto de los antecedentes y datos que el proceso arroja, lleva á la convicción plena de que el causante de la herida que produjo la muerte de Laudelino Cáceres fué el encausado;

Quinto: que el procesado en el momento del suceso estaba muy ebrio. Y lo firman, de que doy fe.—*Montero y Paullier.—Arana.—Maciel.—Rodríguez.—Martínez Páez.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Vista en primera instancia y en definitiva este proceso criminal instruido contra Gregorio Martínez, oriental, de 23 años, soltero y guardia civil, por imputación de homicidio y contra Fructuoso Rivera (hijo), oriental, de 16 años, rentista—según su declaración—prevenido por imputársele complicidad en el delito, primero;

Resultando que el representante del Ministerio Público ha acusado á Martínez como culpable de homicidio, con circunstancias atenuantes, requiriendo contra él la aplicación de la pena de cinco años de penitenciaría;

Que en cuanto á Rivera (hijo), por no estimar probado su delito, ha solicitado el sobreseimiento;

Atento, en cuanto á Gregorio Martínez,

á lo que establece el precedente veredicto del jurado, y

Considerando que la cuarta proposición del veredicto es concluyente en cuanto á reconocer en el procesado al autor de la grave lesión que produjo la muerte de Laudelino Cáceres;

Que en tales condiciones debe verse en el imputado al autor responsable de un homicidio;

Considerando, sin embargo, que la responsabilidad del agente está atenuada por las circunstancias de la ebriedad, de haber obrado bajo la impresión del fuerte golpe recibido de la víctima y la anterior buena conducta que se deduce de no haber sido antes procesado;

En cuanto á Rivera (hijo),

Considerando que, en virtud de la manifestación fiscal á su respecto, no puede imponérsele castigo,—artículo 191 del Código de Instrucción Criminal;

Sin embargo,

Considerando que la actitud de ese joven rentista concurrente á bailes de suburbios despierta muy serias dudas acerca de su no intervención en el suceso en que encontró la muerte Laudelino Cáceres;

Que por más que se haya logrado oscurecer el sumario rodeando de nebulosidad la participación de dicho procesado, trascienden numerosos indicios demostrativos de que Rivera (hijo), no solamente estaba presente cuando Martínez infirió á Cáceres la puñalada mortal, sino que tuvo en el hecho una intervención probablemente delictuosa;

Que en todo caso abundan las más graves presunciones de que ese prevenido ha alterado la verdad en sus declaraciones y procurado encubrir la responsabilidad de Martínez.

Por los motivos expuestos, y vistos los artículos 317, 331, 18 números 6 y 7, 73, 66, 59 y 35 del Código Penal,

Fallo: Condenando á Gregorio Martínez á sufrir la pena de cinco años de penitenciaría, y en las costas del proceso. Fijo en treinta días el período de la reclusión celular. La prisión preventiva se descontará en la proporción legal.

Y absuelvo á Fructuoso Rivera (hijo) declarando que hubo mérito sobrado para su detención y enjuiciamiento.

Oportunamente se archivará la causa.

Ramón Montero Paullier.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías.

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52. —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro
Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Febrero 24

Trámite—Le Hir y Costa con Sierra, suc. Juan M. Blanes, Aníbal C. Méndez, concordato, Hierro con Santa María, Solari é hijos con Souza Bueno, terc., Bao y Fabregat con Costa y otros (2), dos en causas criminales, una administrativa.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 24

Trámite—Gómez de Oliveira, denuncia, Alonzo de Vázquez en los autos sucesorios de Máximo Vázquez, diez administrativas.
Interlocutoria —Una en causa criminal.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 24

Trámite—test. de Antonio N. Pereira Vidal, conc. de Salvador Delpérez, Albertina y Salvador García, test. Sebastián Latorre, test. de Martina Aguerreberry, Alberto, Luis y Sara Piazza, test. de Rosa Gini y Juana Pratti de Franchi, test. de José Domingo Piñeyro, incidente de Juan A. Pedemonte, Miguela Suro contra Francisco Costa, Antonio Tororto, test. de Pedro Berrocoroigoin, incidente José de Lemughe, test. de Lorenzo Couture é incidente de Doroteo Williman, test. de Cárlos Giuria, test. de Rosa Ladriere Medina de Andreoni, test. Elvira Magariños de Palomeque, test. de Ana Casal de Anturquin, test. de Pedro Cipriani, testamentaria de Isidro y Lorenzo Inda, test. de Luis Toribio, suc. de Gregorio Pola, suc. de Francisco Fraga, test. de Antonio Raggio, Timotea Alvarez de Bacco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Irene Viera, Administración de Rentas del Departamento del Salto con Juan Galbarino, suc. de Filomena Borche Martínez, Carmen Fernández, suc. de Eudoro Inchaurbe, incidente de Mons y Ferreri, Martín Cardozo con Rosario Serna de Reyes, test. de Domingo García de Seoane, test. de Andres Crosa, test. de Venancio Ríos, incidente del doctor don Leopoldo González Lerena, test. de Antonio Pereira Vidal, Pedro González Vizcaíno con la suc. de Martín Algaré.

Interlocutorias—Test. de Martina Aguerreberry, Alberto Luis y Sara Piazza, test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, conc. de Eugenio Zoa O'Neill y Juan Martín O'Neill.

Definitivas — Casimiro Martínez, Julia Barrios.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 24

Trámite — Test. de Guillermo Daniel Evans, test. de María Antonia Maestre de Vega, suc. de Manuel Garrido, test. de Antonio Suárez da Silva César, suc. de Generosa Mello de Mello, conc. voluntario de Francisca Espina, Luisa Larrarburu de Vachin, suc. de Miguel Novile, suc. del doctor Jacinto D. Real, Dominga Fierro de Viayte, conc. voluntario de Estanislao Pérez Nieto, Nicolás Senánez y Orcajo contra Donaldo Mac Entyre, Banco Italiano del Uruguay contra la suc. de Clodomiro de Arteaga, conc. voluntario de Arturo L. Safons, Luis Alberto Gómez contra la suc. de Juan Revello, antecedentes relativos á la menor María Nicoletti, Antonia V. de Cervetti, denunciando la incapacidad de Luisa Larrarburu de Vachin, suc. de Gabriel Ríos, suc. de Ulpiano Melgarejo, suc. de Brígido Alvarez, incidente, Eurídice Strinchini de Piaggio contra Antonio Piaggio y los señores José Martinelli y Felipe Montero, Carlos Massiotti por sí y como curador de la incapaz Petrona Massiotti, Felicia y Carolina Massiotti, Victorio Vattuone, deduciendo tercería en los autos seguidos por Benito Ramírez; José Domínguez y Francisco García con Carlos A. Díaz, suc. de Haydee Salome de Delfino, suc. de Emilia Duré, Isabel Larroque de Bidart, Juana Bidart de Zipitría, Elena Bidart de Bonino, Julia Alejandrina Bidart de Gelú y Ema Gregoria Bidart contra Luciano Martínez.

Interlocutorias — Suc. de Juan Bidart, sucs. de Francisco Lema y Margarita González de Lema, suc. de Manuel Paulós y Camaño, Narcisa Quincoces y E. Lima con suc. de Angel Medina, Banco Italiano del Uruguay con suc. de Clodomiro de Arteaga, sucs. de Bartolo Vaira y de Magdalena N. de Vaira, suc. de Juan Bidart, suc. de Esmeralda Julia de León y Landy.

Definitivas—Saturnino Cristi con Francisco García Cames, incidente sobre prueba, Gregoria Toledo de López, Josefa García de Quevedo, Ida Garavagno de Rovilla.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 24

Trámite—Suc. de Francisco Carles, inc. Natividad Pisano de del Campo, suc. Alberto Luis de Sosa y María Brun da Silveira, oficio del Juzgado Comercio de primer turno referente á los autos Méndez Hnos. con Eustaquio Fernández, Virginia F. de Cerizola y otros, Viana y C.ª, José Vallari, Darfa Barone (2), Carolina Damagio, Oneto, Vignale y Canale; oficio del Juzgado Departamental de Montevideo relativo á los autos Juan y Lorenzo Couture con Empresa Mercado Central de Frutos del Uruguay.

Interlocutorias—Dámaso Angulo, Aurelia Setime, Julia Duplessis de Bouret, suc. Filomena Castelanelli de Marzoni, suc. Juan Comas y Blanch, suc. Josefa Vigheres de Stagnaro, test. Fortunato Chiesa, sucs. Mateo Terla (hijo) y Carolina Dufort, sucs. Gregoria Casas de Anza y su hijo Romualdo, sucs. José R. y Ramón R. Aguirre.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 24

Trámite—Enrique Sterace con Manuel Vidal, Sociedad Uruguaya de Cabotaje con Manuel Gubatto, los señores Staudt y C.ª, oficio del Juzgado L. de lo Civil 1er. turno,

los señores Echagoyen y C.ª con Marcelo E. Gómez, oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno, Carlos Regúnaga con la Sociedad Refinería y Destilería del Uruguay, Juan Dell'Isola, concordato judicial, conc. Ballefín y C.ª, Pedro Alario con Pedro Barreiro, Silvestre con Fragello, Medina con Muñoz.

Interlocutorias—Delgado y Rossi, Echagoyen y C.ª con Moreyra y Fernández, Larechia y Diez.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 24

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, Francisco Gilmet sobre reconocimiento de la firma de Eduardo Gilmet, Pedro Roquero (hijo) con Ignacio Naude, Banco de la República con Vicente Gayaglione, Rafael López, quiebra, Juan Aguirre con Herminio N. R. de Acosta, terc. Manuela Josefa dos Santos, de R. Acosta, Enrique Muñoz con Emilio Moreau.

Reservadas—Una en trámite y una interlocutoria.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 23

Trámite—M. Fernández y otro con Federico García Martínez, L. Cabrera con M. Cruz de Pereyra, S. Guelgemeyer con Juan C. Echeverrito, C. Travieso y otro con Juan B. Amaud, conc. L. Roji, suc. José Vedere, exhorto de Florida, ídem de San José, S. F. Uturbey con D'Noble de Sosa, D. Vimez con M. Rebollo, exhorto de Canelones, P. A. García con Juan R. Gómez, P. N. Otero con T. Valimotti, J. Magnone, P. V. Puig, M. López de Sierra, J. Regúli de Bardas, conc. F. Veigas, incidente F. Poitevin (2), L. Cabrera con A. Alvarado, N. de León, M. Mestres y otra, F. Escalada con A. Verdera, T. Frugone de Ravena, A. Gorostiza con F. G. Cames, E. F. Alvarez, sucs. A. Aréchaga de Lagdon, N. Schiabone con L. Zubiría y otros, J. Toja Taboada.

Interlocutorias—M. Pazos con P. Arredondo, Herrera, T. Gil de Ferreira con Wilson Sons y C.ª.

Definitivas—J. López, E. Castilla.

Reservadas 1

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 28 DE FEBRERO

Por Enero—Jefaturas de Tacuarembó, Cerro Largo, Treinta y Tres, Rocha y Minas.

Vencimientos.

Total: $ 20.318.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

24 de Febrero de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700 para el 28 de Febrero 71 50 %
» 4.700 ídem ídem . . . . 71 50 »
» 9.400 para fin de mes . . 71 50 »
» 18.800 ídem ídem . . . . 71 50 »
» 18.800 para fin de Marzo. 72 20 »
» 4.700 ídem ídem . . . . 72 10 »
» 2.350 al contado. . . . 71 30 »
» 23.500 hasta fin de Marzo. 72 10 »
» 23.500 ídem ídem . . . . 72 10 »
» 14.100 para fin de Marzo . 72 10 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 47.000 para fin de mes . . 71 40 %
» 47.000 para fin de Marzo . 72 10 »
» 9.400 para el 15 de Marzo. 71 80 »
» 23.500 ídem ídem . . . . 71 80 »
» 4.700 para fin de Marzo . 72 — »
» 14.100 ídem ídem . . . . 72 — »
» 4.700 ídem ídem . . . . 72 — »
» 4.700 ídem ídem . . . . 72 — »
» 9.400 ídem ídem . . . . 72 — »
» 9.400 ídem ídem . . . . 71 90 »
» 4.700 para fin de mes . . 71 30 »

Deuda Amortizable

$ 5.000 al contado. . . . 46 — %
» 5.000 para fin de mes . . 46 — »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000 para el 28 de Febrero 94 — %

Cédulas Hipotecarias Serie B

$ 6.400 para el 28 de Febrero 79 10 %

Servicio de Correos

Llevan valija

24 de Febrero de 1906

Sevilla, alemán, para Madeira y Hamburgo, saldrá el . . . del corriente.

Eolo, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.30 p. m.	Central .	5 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Orita, inglés, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	8 a. m.	Central .	7 a.m.
Terrestre..	7 a. m.	Terrestre.	6 a.m.
Bolsa . . .	7 a. m.		

Tijuca, alemán, para Tenerife, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	8 a. m.	Central. . .	7 a. m.
Terrestre.	7 a. m.	Terrestre.	6 a. m.
Bolsa. . . .	7 a. m.		

Cap Roca, alemán para Madeira, Vigo, Cherbourg, Dover y Hamburgo, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Júpiter, brasileño, para Río Grande, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9.30 a. m.	Central .	8.30 a. m.
Terrestre	8.30 a. m.	Terrestre	7.30 a. m.
Bolsa	8.30 a. m.	Bolsa	7.30 a. m.

Sirio, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 1.º de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 28	Central .	10 p. m del día 28
Terrestre	10 p. m. del día 28	Terrestre	9 p. m. del día 28
Bolsa .	6 p. m. del día 28	Bolsa.	5 p. m. del día 28

ÚLTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para Ultramar, minutos antes de la salida del va porcito con los agentes para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Domira........	inglés....	25	Liverpool
Etona.........	inglés....	25	Nueva York
Italia.........	italiano ..	25	Génova
Tymeric	inglés....	25	Nueva York
Tucumán	alemán...	25	Amberes y escs.
Carolina	francés...	25	Dunkerque y escs.
Júpiter........	brasileño.	25	Río de Janeiro escs.
Queen Mary...	inglés....	25	Nueva York
Etruria........	alemán ..	25	Hamburgo y escs.
Chili	francés...	25	Burdeos y escalas
Santos.........	brasileño.	25	Río de Janeiro y esc
Livonian......	inglés....	25	Glasgow y escalas
Generoso	italiano ..	25	Génova
Savoia	italiano ..	26	Génova
Veronese	inglés....	27	Liverpool
Pardo.........	inglés....	28	Londres y escs

Vapores á salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Herminius.....	inglés....	25	Hamburgo
Homereus.....	inglés....	25	Liverpool
Santa Cruz....	alemán ..	25	Hamburgo y escs.
Karlsruhe.....	alemán ..	25	Bahía y Bremen
Tijuca.........	alemán ..	25	Hamburgo y escalas
Sevilla	alemán ..	25	Hamburgo y escalas
Ovid	alemán ..	25	Bremen y escalas
Gram Pará....	brasileño	25	Pará y escs.
B. el Grande..	español..	25	Barcelona y escs.
Santos	brasileño.	26	Río de Janeiro y esc
Cap Roca......	alemán ..	26	Hamburgo y escs.
Marburg	alemán ..	26	Bremen y escs.
Júpiter........	brasileño	27	Río Janeiro y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 24 DE FEBRERO DE 1906

José Antonio Goycoechea, español, 63 años, casado, Marcos Bruto 34.

Gregorio Castro, oriental, 3 años, Salto 98.

Enrique Martinot, francés, 47 años, casado, Ituzaingó 97.

Una párvula, Miní 11.

Elvira A. García, oriental, 31 meses, Santa Lucía 31.

Santa Cruz Rivero, oriental, 25 años, soltera, Hospital de Caridad.

William Logan, inglés, 23 años, soltero, Juan L. Cuestas 77.

Adolfo Rosas, oriental, 6 meses, Avenida la Paz 346.

Ricardo Eduardo Cáceres, oriental, 25 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Alberto Cica, oriental, 7 años, Yaguarón 387b.

Juan Antonio Lambruschini, oriental, 22 meses, Tacuarí 91.

Josefa Benítez de Rodríguez, oriental, 35 años, casada, Maldonado 544.

Pedro Cosina, oriental, 7 meses, Constituyente 274.

Teresa d' Ovidio de Paola, italiana, 39 años, casada, Hospital de Caridad.

Santiago Patrón, oriental, 4 días, Pastor 48.

Ramona Fonseca de Demaría, oriental, 28 años, viuda, Hospital de Caridad.

Juana De Valois, argentina, 13 años, Hospital de Caridad.

Francisco Bernardi, oriental, 12 horas, Hospital de Caridad.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro Divisiones en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.*— Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias, de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera división

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada, cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo—El remitente puede ponerel franqueo que le parezca, todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . . $ 0.02
» al interior, íd íd . . . . . » 0.05
» á la República Argentina, íd íd . . . . » 0.05
» á los demás países sudamericanos, íd íd íd . . . » 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía, íd íd íd . . . » 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que procedan de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título «Tarjeta Postal» y para el exterior «Carte Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior $ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior . . . . . » 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . . » 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . » 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd. » 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . $ 0.03
» » » con contestación paga . . . . » 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que

constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contenga cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le dén el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum.

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa; las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes, diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . .	» 0.01
De 50 á 2000, gramos por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 500 á 100 gramos ó fracción . .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta Postal».

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó los diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos. . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos. . . .	» 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior, deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximun es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones—Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos; sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido en caso de rotura del frasco, y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos . .	» 0.01
Para los países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo, Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos, comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libreta de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas, es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso su Gerente ó Representante deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado, consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobreescrito fractura ó se encuentre en condiciones que den lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobreescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden de Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos, partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndole prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan solo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Co-

rreos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina, en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar si se trata de individuo del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeles de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión. 5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo le es permitido abrir balijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midland, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea, núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigua, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15, Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.º 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.° de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p. m.

	DÍAS FESTIVOS	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.° de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a. m. á 6 p. m. Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

DÍAS HÁBILES

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

DÍAS FESTIVOS

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para el interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Seccio. nes del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Árboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Aroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5

Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Avisos Oficiales

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á licitación por segunda vez para la impresión de un opúsculo cuyos originales y pliego de condiciones estarán á la disposición de los interesados en la secretaría de esta corporación, Rincón 26, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Marzo á las 4 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

831-f.23-v.mz.5

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de esta Dirección General, el día 23 del corriente mes, se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales, del valor de cinco centésimos, impresos en tinta azul, los que circularán conjuntamente con los sellos del mismo valor actualmente en uso.—Montevideo, 21 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 525-f.24-v.mzo.9.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura llama á propuestas para la proveeduría de alfalfa, maiz y afrecho, por el término de la actual administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Cada proponente ofrecerá en su propuesta el artículo por separado, comprometiéndose á entregar en la forma establecida en el pliego de condiciones.

Dichas propuestas serán presentadas el día 27 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, las que serán abiertas en presencia de los interesados por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si á su juicio no convienen.—Montevideo, 22 de Febrero de 1905.—P. A *Horacio Labandera*, Oficial 1º.

527-f.24-v.f.27.

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama nuevamente á propuestas, para la confección de 1284 colchones, 1284 almohadas, 1284 fundas para colchón y 1284 correas para ídem, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Comisaría General de Ordenes á disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial Primero. 520-f.22-v-f.28.

Luz Eléctrica

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas de carbón Cardiff de primera calidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría calle Daymán número 105, de 9 a. m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse cerradas el día 15 de Marzo próximo á las 10 a. m., hora en que serán abiertas por el Consejo en presencia de los interesados que concurran.—*El Secretario.*

502-f.15-v.15.mz.

Oficina de Crédito Público

CAUTELAS DE REEMBOLSO EN EFECTIVO DE LA DEUDA PUBLICA DE 6 %

Desde el 1.º de Marzo próximo, esta Oficina pagará los intereses que corresponden desde el 1.º de Diciembre de 1905 al 1.º de Marzo de 1906, á las cautelas emitidas en cumplimiento del Superior Decreto de fecha 10 del corriente, por depósito de títulos á reembolsar del *Empréstito Extraordinario de 1897—1.a y 2.a series.*—Montevideo, 22 de Febrero de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director. 521v-2mz.

DEUDA PÚBLICA DEL 6 % EN CIRCULACIÓN

Desde el 1.º de Marzo próximo, esta Oficina pagará la bonificación de 3 % en efectivo, acordada por la ley de 23 de Enero de 1906 á los títulos de Deuda Pública de 6 %, cuyos tenedores no han solicitado el reembolso, y pagará también desde el mismo día los intereses devengados hasta el 31 de Enero de 1906, en la forma siguiente:

Extraordinario 1.ª Serie—Diciembre de 1905—Enero de 1906	1 %
Extraordinario 2.ª Serie—Diciembre de 1905—Enero de 1906	1 »
Extraordinario 3.ª Serie—Enero de 1906	0.50 »
Extraordinario Ley 29 de Abril de 1901—Enero de 1906	0.50 »
Obligaciones del Puerto—Enero de 1906	0.50 »
Certificados de Tesorería	(nihil)

Se previene á los poseedores, que deben presentar sus títulos con todos los cupones adheridos, para hacer constar en ellos los pagos efectuados como lo determina el artículo 9.º del Superior Decreto de fecha 10 del corriente mes.—Montevideo, 22 de Febrero de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director.

522v-2-mz.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN PATENTES DE GIRO

Se previene á los señores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro de la Capital, que el plazo para el pago de las patentes de giro fijas del valor de $ 100 y menores de esta suma, sólo comprende los 15 días hábiles que restan del mes corriente, venciendo el día 28 de Febrero, después de cuya fecha y hasta el 31 de Marzo incurrirán en el recargo del 25 %. y en multa de otro tanto del valor de la patente desde el 1.º de Abril.—Montevideo, 6 de Febrero de 1906.—V.º B.º *Márquez.*—*José C. de Nava.* 466-f.10-v.f.25.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde proceda,

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

180-nbre15-vfro26.

A los señores suscriptores

La Administración del DIARIO OFICIAL, se permite prevenir á los señores suscriptores de este diario, que sólo atenderá las reclamaciones que por falta de entrega se le formulen dentro de las cuarenta y ocho horas de repartido cada número, en esta Ciudad, y en Campaña las que se hagan á los señores Agentes, dentro del mismo tiempo.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*La Administración.*

489-f.15-f.25.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un puente en el Paso Real del Río Olimar (Departamento de Treinta y Tres), con estricta sujeción a los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el dos de Marzo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—*Félix Illa*, Secretario General.

129-f1.º-v2-mz.

Junta de Administración Militar

AVISO

La Junta oye propuestas para la provisión de (16.000) diez y seis mil metros de paño de invierno, gris azulado, para uniformes de tropa, pura lana ó mezcla, de un ancho no inferior á *un metro cuarenta* centímetros, y de (16.000) diez y seis mil metros de paño gris azulado, de verano, para uniformes de tropa, pura lana ó mezcla, de un ancho no menor de *un metro cuarenta* centímetros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 5 p. m. del día 5 de Marzo, acompañadas de las respectivas muestras.

Los proponentes indicarán en sus propuestas el precio, calidad, peso, resistencia y elasticidad del paño que ofrezcan, y el plazo dentro del cual se comprometan á hacer la entrega en los Almacenes de la Junta.

Deben ser presentadas por separado las propuestas de cada clase de paño.—Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*Adolfo B. Perez.* 415-e.30-v.mz.5

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—Se avisa al público que esta Dirección facultada por la Junta Económico-Administrativa y en consonancia con el inciso 6.º del artículo 12 de la Ley Orgánica, ejercerá desde el día 1.º de Marzo próximo una severa vigilancia y fiscalización a objeto de que sea estrictamente cumplida la ley de 2 de Octubre de 1894, que declara obligatorio el Sistema Métrico Decimal de Pesas y Medidas, y aplicará las penas que la misma establezca en los casos de infracción.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario interino.

434-f.2-v.mzo.1.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquirico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 516-f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 508-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 476-F.13-v.my.13.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 432-f.2-v.ab.4.

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio. Carmen Arribio, Brigido H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brigida Justa Pelayo, Héctor Aurucho y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

249-d10-vmz10.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

164-n9-vmz.2/1906

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolores Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositaran en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. — *La Dirección.*

250-d10-vmzo10.

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del termino de noventa días á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo País y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y José R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo zquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptará en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice.* 357-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bollini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 48, y doña **María Folchi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

444-f.24-v.mz.7

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Gómez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle Río Negro núm. 15, y doña **Rufina Alvarez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Andes núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), oficial del Estado Civil.

434-f23-v.mz.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Leonardo Baños**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 44, y doña **Emilia Ohdulia Fabini**, de 22 años de de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de naciona-

lidad oriental, nacida en el pueblo Solís, Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerrito número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

442-f-24-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos De Simoni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay 175a, y doña **Felicia Albanell**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

441-f24-vmz7.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimo don **Angel Santos**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 53, y doña **Rosa Montes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Puerto del Son, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 441-f17-vf25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Durán**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en Arenas de Mar, Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Solís número 7, y doña **María Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión enfermera, de nacionalidad española, nacida en Carballido, Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

408-f17-vf25.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ferreira**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista 57, y doña **Francisca Villanova**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en la Provincia de Río Grande, domiciliada en la calle Reconquista 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

413-f20-vm2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1906, á las 11 de la mañana, hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don **Juan Ferreira**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 57, y doña **Francisca Villanova**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en la Provincia de Río Grande, domiciliada en la calle Reconquista número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

421-f20-vm2.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Buforn**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Alicante, domiciliado en la calle San José número 65, y doña **Josefa Linares**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Alicante, domiciliada en la calle San José número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 449-f.25-v.mz.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Borrelli**, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Daymán número 299, y doña **María Spagnuola**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Daymán número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

440-f.24-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Carralón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 254, y doña **Emilia Cassia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Amaro Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

426-f.21-v.mzo.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año mil novecientos seis, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Savani**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Masa Carrara, domiciliado en la calle Convención número 323 y doña **Rufina Pinto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

414-f.20-v.m.2.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Aguilar**, de 33 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 199, y doña **Silvina Rosales**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Reconquista número 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 415-f.20-v.m.2

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Lumaconi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Massa Carrara, domiciliado en la calle San José núm. 255, y doña **María Cóppola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

445-f-24-v.mz.7.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Sturzenegger**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la Plaza Zabala número 59, y doña **Anita Solte**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle San José número 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

418-f.20-v-m.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Strachur Campbell**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Zabala 39a, y doña **Lillias Traig Morton**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Durazno número 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la... sección, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 405-f.17-v.f.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruperto Santa María**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Alava, domiciliado en la calle San José núm. 176, y doña **María Maeso**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

406-f.17-v.f25.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Ares**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Miguelete número 15, y doña **Amalia Gayol**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

409-f.17 v.f.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Balcirón**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 199, y doña **Francisca Veira**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 410-f.17-v-f.25.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rito**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 51, y doña **Dolores Taybo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

446-f.24-v-mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Costa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno núm. 443, y doña **Mercedes Costa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 443-f24-v-mzo7

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan M. Figueredo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento

de Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 197, y doña **Julia R. Rey,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

422-f.20-v-m.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martínez,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 410, y doña **Melitona Magdalena Varela,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

401-f.17-v.f.25.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año mil novecientos seis, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antelo,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 14, y doña **Casilda Fajo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yí número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

448-f25-v-mzo8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Prieto** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá núm. 12, y doña **Honorina Rodríguez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Asunción núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

428-f.21-v.mzo.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Clavera,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 172, y doña **María Filomena Pérez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada 382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

429-f.21-v.mz.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Virginio Gotuzzo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 103, y doña **Juana Marchi,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mennaggio, domiciliada en la calle Pampas 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

416-f.20-v.m.2.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Guilio,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Fraga núm. 64, y doña **Victoria Salvatico,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle General Fraga 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

398-f.17-v.f.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejo Díaz,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Arequita sin número, y doña **Clara Parea,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 399-f.17-vf25.

10.ª Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Livio Prato,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Industria 53, y doña **Flora Scaglia,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Artes núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.

435-f.23-v.mz.6.

En la Villa de la Unión y el día 18 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Salas,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Punta Carreta, y doña **Amelia Santisteban,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino Corrales.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 423f.20-vm.2.

En la Villa de la Unión y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el barrio Umberto I, y doña **Narcisa Lucía Perdomo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el barrio Umberto I.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.

424-f.20-v.mzo.2.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Martínez,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **María Brecciani,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.

438-f24-vmzo7.

En Maroñas y el día 20 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Firpo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la Chacarita, y doña **María Vicenta Foulques,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Industria número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.

439-f24-v.mz.7.

En Maroñas y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio de la Coba,** de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en el Camino de Carrasco sin número, y doña **Francisca Alvante,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo; domiciliada en el Camino de Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.

402-f.17-v.f.25.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Orrico,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Victoria Daniele,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Quiede, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.

403-f.17-v.f.25.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Vaccarezza,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 190, y doña **Angela Lauria,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

419-f20-v-mzo 2.

En el Reducto y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández Capdevila,** de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Millán s/n., y doña **Juana Barreiro,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Durazno número 367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

412-f.17-v.f.25.

En el Reducto y el día 14 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Saritjol,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vila Seca, domiciliado en la calle Reducto número 130, y doña **María Margarita Moreno,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Millán número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

397-f.17-v.f.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José de Terán,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Iglesia número 29, y doña **Daría Barone,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Iglesia número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil.

450-f.25-v.mz.8

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Cambra,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle

Artes núm. 74, y doña **Rosa Corlatti,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle San Carlos núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

417-f.20-v.m.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Forestero,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Zapicán número 18, y doña **Laura Faresse,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 407f.17-vf.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Humberto Belo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana número 144, y doña **Sandalia Figuerón,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciada en la calle 2.ª Uruguayana número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

400.f17-v.f.25.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Meliante,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yaro núm. 16, y doña **Carolina Ferrante,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*. 447-f.24-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Flous,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 222, y doña **Luisa Eustaquia Cazaux,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*. Oficial del Estado Civil.

436-f23-vmz6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anacleto Monzon,** de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Guaná núm. 136, y doña **Virginia Carrilia,** de treinta y nueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Guaná número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

430.f.22-v.mz.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Camusso,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi núm. 43, y doña **María Dabove,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

420-f.20-v.m.2.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Viscardi,** de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 130, y doña **Dominga Molinari,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nácida en Basilicata, domiciliada en la calle Mauá número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 437-f23-vmz.6.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Abelia,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Barrio Miramar s/n., y doña **Ramona Canedo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en el Barrio Miramar s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

427-f.21-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Hernández,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 143, y doña **Adela Andreoni,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila* Oficial del Estado Civil.

425-f.21-v.mz.3.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Lanzellotti,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Municipio s/n., y doña **Antonia Lombardo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Municipio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

431-f.22-v.mz.4

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pini,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 81, y doña **Rosa Sánchez,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

432-f22-v.mzo.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raymundo Rolla,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Torino, domiciliado en la calle Democracia número 55, y doña **María Franco,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Torino, domiciliada en la calle Democracia número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante está oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

433-f22-vmzo4.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Barboza,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 39, y doña **Luisa Bruno,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

404-f.17-v.f.25.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pastorino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

519-f.22-v.Mrz.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Primer Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se cita á los acreedores del concursado don Elías Montes de Oca, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 63, el día 2 del entrante mes de Marzo, á las 3 de la tarde; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, 5 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

474-f.11-v.m-2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Juan Pío Echevarría,** citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 399-e.26-v.f.27

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.° Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Miguel Buzeta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 29 de Enero de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario.

463-f.10-v.mz.18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente a estar á derecho en los autos sucesorios de Benito González, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario. 277-d22-vmz23.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Bentancor Hnos., solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: « Montevideo, Febrero 15 de 1906. Vistos: estos autos sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado por los señores Bentancor Hnos. con sus acreedores—Resultando: que publicado en forma el concordato proyectado, y vencido el término legal, ningun acreedor se ha opuesto á su homologación; que el informe del Síndico, corriente á fojas 34 y 35, es completamente favorable á los deudores, en todos los puntos que abarca, conforme á lo dispuesto en el artículo 1525, inciso 4.° del Código de Comercio; y—Considerando: que en esas condiciones, demostrado por el Síndico, en su precitado informe, que la conducta de los deudores en el curso de sus negocios, ha sido buena y que los Estados y la Memoria que acompañan al presentar el concordato proyectado, son exactos; el Juzgado, haciendo estricta aplicación de la ley, ó sea del artículo 1527, infine, del Código de Comercio, debe aprobar sin más trámite dicho concordato;—Por estos fundamentos y atento, además, lo dispuesto en el artículo 1542 del Código de Comercio y artículo 22 de la ley de Papel Sellado vigente: Se aprueba el concordato preventivo extrajudicial celebrado por los señores Bentancor Hermanos con sus acreedores; háganse las publicaciones del caso en los diarios *El Tiempo* y el Diario Oficial, cuyas publicaciones se acreditarán con el primero y último número de esos diarios, que presentarán, al efecto los deudores, y que se agregarán a los autos.—Y ejecutoriada que sea esta sentencia, repóngase por los señores Bentancor Hnos., el papel sellado que corresponde al concordato, y previa formación y pago de la planilla de costas, en la que se incluirá el honorario que corresponda al Síndico y que se fijará oportunamente, dénse á los deudores los testimonio que solicitaren, y archívese el expediente. —*Juan A. Saráchaga*.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación: —Montevideo, Febrero 19 de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

510-f.20-v.f.25

Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa días, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905. —*Salvador Aguerrebere*, actuario. 67-s.28

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Número 4662—Mercedes, 2 de Noviembre de 1905...—En lo que respecta á la rectificación de partidas, pedida en el escrito de fojas 26 y 27 por el apoderado de la sucesión:—Vistos: y Resultando que el peticionario alega que en las partidas parroquiales de bautismo de Angel Fructuoso (á fojas 19), Antonio Florencio (á fojas 20), Andrés Manuel José (á fojas 21), Antonio Angel (á fojas 22), Francisca María Angela (á fojas 23), Sebastián Santiago (á fojas 24), y Margarita Transfiguración Roberto (a fojas 25), se ha sufrido error al designar á éstos y a su legítimo padre, don José Roberto, con el apellido de Roberte, siendo que el verdadero apellido de todos ellos es como se ha escrito Roberto y no Roberte; y pide en consecuencia que dichas partidas se rectifiquen en cuanto al error de que se ha hecho mencion (escrito de fs. 26 citado). Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la ley (diarios presentados á fs. 65 y 64) venció el término de treinta días en ellas señalado sin que se haya presentado persona alguna deduciendo oposición á la rectificación pretendida. Resultando que la prueba testifical producida á fs. 55 y 56 comprueba el error alegado por los interesados. Considerando que la prueba de que se hace mérito en el anterior «Resultando» satisface al Ministerio Público según es de verse en su dictamen de fs. 70a, en que adhiere á la rectificación de las partidas de que se trata, en el sentido solicitado por el actor. Considerando lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos fallo; declarando procedente la acción deducida y mandando en consecuencia que se rectifiquen en el sentido expresado en el primer Resultando las partidas á que él se refiere; hágase la comunicación del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil; pónganse las anotaciones correspondientes en las partidas objeto de la rectificación; y publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, debiendo los interesados justificar en oportunidad esa publicación.—*Gil*. Lo preveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis María Gil en la ciudad de Mercedes á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cinco.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. Y en cumplimiento de la sentencia que precede,

doy el presente para ser publicado.—Mercedes, 1.º de Febrero de 1906.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.—Hay una rúbrica. 450-f.8-v.m.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor don José Puig y Maciel, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don Gaudencio Ciglia, fallecido en esta ciudad el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a este Juzgado, munidos de los justificativos oportunos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, 15 de Enero de 1906.—*Arturo Pablo Lacerda*, Escribano Público. 373-e18-v20mz.

Juzgado L. Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carboncil y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Cumpliendo la disposición del artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el actuario que suscribe hace saber que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República en esta localidad las costas que expresan las siguientes partidas: En los autos caratulados: Clemente Barrial Posadas contra Juan M. Jaureguy y sus hijos sobre reivindicación: al escribano Antenor R. Pereira $ 0.40; en los autos Ramón López contra Ignacio Firme y Propicio Olave sobre reivindicación: al escribano Luis Seguí $ 0.60; en los autos sucesorios de Brígida Mercedes Silveira denunciada por el señor Agente Fiscal: al Júez de Paz Carlos M. Broggio $ 1.20; en los autos testamentarios de Melitón Berasategui: al escribano José R. López $ 1.23; en los autos seguidos por Martín Bottino produciendo información y en los seguidos por Ramón López contra Ignacio Firme y Propicio Olave sobre reivindicación: al Juez de Paz Enrique Marset $ 7.90: en los autos seguidos por Carlos Burmester contra Carlos A. Zuasnabar, reivindicación: al escribano Juan Méndez Alcaín $ 1.90; en los autos seguidos por Antonio Mendez Borba contra la sucesión de Celestino Selgas por jactancia: al escribano Diego Fajardo $. 2.81; en los autos seguidos por Julio S. Gil contra Francisco de Mello deduciendo varias acciones: al Juez de Paz Pedro Sander $ 0.60; en los autos Simón Irineo Mezquita contra Aníbal Núñez por cobro de pesos: al Teniente Alcalde Basilio P. Souza, $ 2.90; en los autos sobre apertura del testamento de Bentos Gonçalvez de Mello; en los seguidos por María Clara de Sosa y Martín Bottino sobre venia é información respectivamente; al Juez de Paz Coriolano de Mello, $ 8.60; en los autos sucesorios de Policarpo Luis Severo y Virginia de Vargas: al Juez de Paz Benito Segovia, $ 0.598 milésimos; en los autos sucesorios antes referidos: al Juez de Paz Cupertino Rodríguez Baz $ 6.00; en los mismos autos, al señor Felipe Zaballa $ 0.60; en los autos Gabriel Bengochea sobre mensura, deslinde y amojonamiento de un campo: al Teniente Alcalde Juan Pereira $ 1.80.—Rivera, 16 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 509-f20-v.mzo9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Ignacio José da Silva y se citan á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de la misma, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 9 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 484-f.14-v.mz.16

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.14

EDICTO—Por disposición del señor Júez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Hilaria Leal Antunes, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 482-f.14-v.m.14.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Agustín Tecitor las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cuñapirú número 177 esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Febrero de 1906.—*Emilio Mardones.* 530-f.25-v.mz.22

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio, establecida en Puntas de Chamizo, á los señores Pérez y García, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la citada casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que arreglar, deben presentarse antes del término que indica la ley citada.—San José, 21 de Febrero de 1906.—*Pedro Abascal* (hijo). 529-f.25-v-mz.22.

Al comercio y al público

Participamos *que de común acuerdo ha quedado sin* efecto el compromiso de venta que teníamos celebrado con don Vicente Del Baño, para venderle nuestra casa *de comercio, establecida con taller de Herradero*, en la calle Paysandú número 63. Y para que conste firmamos la presente, en Montevideo á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.—*José Camarano y Hermano.*—A ruego de Vicente Del Baño, por no saber firmar, *Natalio Rampoldi*. 528-f.25-v-mz.22.

Al comercio

Se hace saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Cesar Tabacco la parte que tenía en la hojalatería denominada Industrial, establecida en la calle Florida núm. 65. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y todo aquel que tenga cuentas con dicha casa, se presentará en la misma, dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Febrero 22 de 1906.—*Jose Fornara.*—*César Tabacco.* 523-f.24-v.mz.21.

Al público

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he proyectado vender á favor de don Francisco Visconti mi casa de negocio denominada «Cancha de los Mellizos», situada en esta ciudad calle Agraciada número 376. Los que se crean con algún derecho contra dicha casa, deberán presentarse en la misma dentro del término legal.—Montevideo, 24 de Febrero de 1906.—*Pedro Calero.* 526-f 24.v-mz.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Generoso Camesella, el Almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen Camino Burgues», que tenía establecido en la calle ó Camino Burgues núm. 20a, esquina á calle Caridad, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta días* se presenten en *la indicada casa* con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1906.—*Enrique Gioia.* 524-f.24-v.mz.21.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Juan A. Perelló, de común acuerdo ha sido disuelta totalmente la sociedad «A. J. Crosa y C.ª», de esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo exclusivo del ex-socio comanditario, lo que se hace saber, de conformidad á las disposiciones legales y efectos consiguientes.—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*Arturo J. Crosa.* 518-F.22-v.Mz.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de los señores don Antonio Rampoldi y Compañía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado "Almacén del Comercio" que teníamos establecido en la calle Uruguay número 125 esquina á la de Convención, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Alborés y Lago.* 512-f.21-v-mz.17.

Al Comercio y al Público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he firmado compromiso de venta con don Servando García, de mi casa de negocio en los ramos de Tienda, Almacén y Ferretería, situado en Marmarajá, Departamento de Minas.

Los que se consideren acreedores, se servirán presentarse en la misma, con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días de la presente publicación para serles satisfechos de inmediato. Pasado dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*José Unzaga.* 514-f.21-v.mz.17.

Al público en general

Aviso que he resuelto vender la zapatería de mi propiedad, sita en la calle Continuación Agraciada, 80 y 82, al señor José Introzzi.

Hago esta publicación durante 30 días, con arreglo á la ley.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*Francisca Samañego.* 515-f.21-v.mz.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luis Fossati, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Migueleto números 193 y 195, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1906.—*Adelaida F. de Mata.* 507-f.20-v.m.16.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de las señoritas Alcira y Matilde Lacroix las existencias de mi casa de comercio, en el ramo de modistería, sita en esta ciudad calle Soriano número 91.

A los efectos de la ley respectiva, se notifica á todos los acreedores para que dentro de 30 días concurran á cobrar sus créditos al domicilio indicado calle Soriano número 91, que les serán satisfechos. Pasado dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, 18 de Febrero de 1906. Por Elena Laborde, *Enrique Laborde.* 505-f20vm17.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general, que en el día de hoy y ante el escribano don Gregorio José Romay, he prometido en venta á don Marcelino Fernández, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Ciudadela, que en el ramo de fonda y despacho de bebidas, gira bajo mi firma.

Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo que la ley acuerda, á fin de que el comprador quede exento de responsabilidades.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Casimiro Fernández.* 504-f20-vm22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participamos, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Rama y C.ª, las existencias de nuestra casa de negocio, sito en la calle Uruguay número 649, esquina Gaboto número 78 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro el plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Antonio F. Viña, José A. Gayol.* 493-f.17-v-m.19.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que ha sido vendido por don Ambrosio Giovanini á don Guido Giovanini, en escritura pasada el 13 de Enero del año corriente, ante el escribano don Rafael Marasco, el reparto de leche situado en el Pantanoso, con todos los útiles, accesorios, vacas, caballos, patente, etc., en *una palabra, todo el establecimiento incluso su llave.* Los que por cualquier concepto se consideren con derecho á estos bienes, deberán presentarse dentro del *término de 30 días bajo las penas de la ley, en la calle* 18 de Julio núm. 633.—Montevideo, Febrero de 1906.—*Guido Giovanini.* 494-f.17-v.mz.14

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á don Diego Sacias, ante el escribano Antonio Julio Botta, mi reparto de leche á domicilio, con asiento en el Pantanoso, entrando en venta vacas, caballos, jardineras, útiles accesorios, patente, etc., incluyendo el derecho á la llave. Los que se consideren con derecho á este negocio deberán presentarse en el término legal en la calle 18 de Julio 633.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—*Guido Giovanini.—Diego Sacias.* 495-f.17-v.mz.14

Aviso

Por escritura autorizada por el escribano don Juan Méndez Alcain, con fecha 17 del corriente, y de común acuerdo de todos sus socios, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Caubarrere Hnos., formada por los señores Emilio, Luis y Nicolás Caubarrere, Alberto Casterán y José Gómez. Los tres primeros han formado con esa misma fecha y por ante el mismo escribano Méndez Alcain, la sociedad en comandita que gira bajo la misma razón Caubarrere Hnos., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

En la nueva sociedad es socio comanditario don Emilio Caubarrere y solidarios don Luis y don Nicolás Caubarrere. La firma social la tienen indistintamente los últimos, que firmarán Caubarrere Hnos.

Rogando á usted se sirva tomar nota de la nueva firma, saludamos á usted atentamente.—*Caubarrere Hnos.*—Montevideo, 19 de Febrero de 1906. 513-f.21-v.mz.23.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Bautista Morandi ha vendido á don Manuel Jiménez la mitad de su casa de comercio denominada «Fiambrería de la Paz», y establecida en esta capital, calle de Ituzaingó número 138, habiendo los señores Morandi y Jiménez constituido una sociedad para continuar el mismo negocio de Fiambrería, bajo la razón de Bautista Morandi y Compañía, pudiendo cualesquiera de los dos socios llevar la firma social.—A todo acreedor que pueda existir, se le ruega pase por la misma casa dentro del término de treinta días, á cobrar lo que se le adeuda.—Montevideo, 6 de Febrero de 1906.—*Bautista Morandi.—Manuel Jiménez.* 447-f.7-mz.9.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender á don José Camaño nuestra casa de negocio que con el nombre de «Café y Billar del Teatro Urquiza» teníamos establecido en la calle Mercedes número 51A.

Todos los que se consideren con derecho, pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días; pasado este plazo, el comprador no responde de las deudas.—Montevideo, 31 de Enero de 1906.—*Ureta Hermanos y López.* 428.f.1.º-v.m.3

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Fernando Balducci las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim número 136, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Febrero de 1906.—*José R. Prienzi.* 449-f.8-v.m.4

Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor del señor Ramón Calvo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores núm. 367, esquina Salto, núm. 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Pedro Echeverría.* 499-f.17-v.mz.19

Disolución de Sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he disuelto de común acuerdo la Sociedad que tenía constituida con don Carlos Bielefeld, en el ramo de venta de mercaderías á plazo y al contado, en la casa calle Mercedes números 120 y 124, quedando el referido señor Bielefeld con el activo y pasivo de la misma.

Los que tengan alguna reclamación contra la disuelta firma de Jesús González y C.ª podrán venir á la citada casa dentro del término legal.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Jesús González.* 500-f17-v.mzo19.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender á mi hijo don Pablo Tapie, mi casa de comercio en el ramo de farmacia, situada en la calle 25 de Mayo número 107. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores de la referida casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*H. Tapie.* 501-f17-v.mzo14.

Fonda y posada

Participo al público y al comercio, que he vendido á don Carlos Prerine, mi casa de negocio que en el ramo de fonda y posada tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo números 141, 143 y 145, esquina Arapey, número 38, denominada «Restaurant Bella Italia».

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 días, para que se presenten los acreedores que hubiere, dentro del plazo de 30 días, pasados los cuales, quedará libre el comprador, de responder por deudas anteriores.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Jose Linzo.* 491-f.17-v-m.14

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Grimoldi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Isla de Flores número 86, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Febrero de 1906.—*Pedro Grimoldi, Mariano Pérez.* 462-f.17-v-m.14.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don José M. Vila, mi casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Sarandí número 2 esquina Juan L. Cuestas.

Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio, deben presentarse dentro del término de treinta días al comprador, pasados los cuales éste queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Benjamín Díaz.* 488-f.15-v-m.17.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto los abajo firmados don Manuel Bergallo y don Eliseo Andrade disolver la sociedad que han establecido para la compra y venta de cascos vacíos venimos á hacer público ese propósito, á fin de que los que se consideren con créditos contra dicha sociedad se presenten con los justificativos del caso, en el local social, calle Rocha número 29, dentro del término de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 9 de Febrero de 1906.—*Manuel L. Bergallo.—Eliseo Andrade.* 464-f10-v.mz7.

Al comercio y al público

Con esta fecha y por escritura ante el escribano don Pedro L. Gainza, hemos vendido á don Gregorio S. Casas la casa de comercio que bajo la razón social de Acazuso, Ezquerra y Ca. giraba en el paraje denominado «Gutiérrez» 9.ª sección judicial del Departamento de Minas, quedando á nuestro cargo, el pasivo de la casa. De acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, se hace esta publicación, para que dentro del término de 30 días concurran á nuestro domicilio, sito en el mismo, los que tengan cuentas á cobrar del indicado negocio.—Zapicán, 8 de Febrero de 1906.—*Victoriano Acasuso.—Alejandro Acasuso.—Victoriano Ezquerra.* 479-f.13-v.mz.9

Venta de un taller mecánico

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos á nuestros acreedores y al comercio en general, que hemos prometido vender á don Bautista Serafino nuestro taller mecánico establecido en la calle Colón núm. 60. Los acreedores de dicho taller, deben presentarse en el mismo, dentro de los 30 días de la fecha, á cobrar sus créditos, bajo las responsabilidades que establece aquella ley.—Montevideo, 12 de Febrero de 1906.—*Cleofe Ceriani de Paganini, Antonio, Irene, Ricardo, Rosa y Alfredo Paganini.*—P. A. —*Benjamín C. de Oliveira.* 477-f.13-v.mz.9

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos convenido en venderle á la sociedad Sierra, Ferrari y C.ª el aserradero y tornería de nuestra propiedad situado en la calle Paysandú número 452.

En su consecuencia, los que tengan créditos contra dicho establecimiento y contra nuestra firma social, se servirán pasar con los justificativos del caso por la misma calle Paysandú número 452, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, á fin de recibir lo que les correspondiese.—Montevideo, 8 de Febrero de 1906.—*Horacio Aschert.—Juan Aschert.—Alberto Etcheverry.* 456-f9-vmzo6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Bonifacino las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Febrero de 1906.—*Zaira V. de Añón.* 455-f.9-v.mz.6.

Al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: que desde el día 19 de Noviembre de 1905 hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo, bajo la firma de «Joaquín A. Lapido», en los ramos de almacén y tienda; habiéndose separado de ella el socio comanditario don Eufemio B. Lapido; y quedando dueño absoluto de los bienes y créditos activos sociales el socio don Joaquín A. Lapido, con cargo de los créditos pasivos.—Libertad, Departamento de San José, 6 de Febrero de 1906.—*Eufemio B. Lapido.—Joaquín A. Lapido.* 452-f.9-v.mz.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Vicente del Baño nuestro taller de herradero, establecido en la calle Paysandú número 63, entre las de Florida y Andes, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la Escribanía Pública de don Manuel Bernat, calle Ciudadela número 87, dentro del término de 30 días, desde la fecha. Pasado dicho término, el comprador quedara exento de responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1906.—*José Camarano, Pantaleón Camarano.* 433-f.2-v.f.25

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V.ª c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . . .	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha . . .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y. M.	2 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural num. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	31 de Marzo de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú . .	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Chichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 15......	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú.	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 9...	Blanqueada—Salto	M.	2 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno . . .	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro. . .	V. y M	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 5.......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo . .	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Catedra de Música..	Instituto Normal de Varones. . .	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado numero 4	Montevideo	V.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15.....	Verá—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

Al comercio y al público

Participo que por escritura de fecha de hoy que autorizó el escribano don Alberto Goldaracena, he vendido á don Félix M. Millano, mi casa de negocio que en el ramo de peluquería tenia establecida en la calle Rincón número 245 de esta ciudad.

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días, para que dentro de treinta días se presenten los acreedores que hubiere con los justificativos de sus créditos á fin de que les sean abonados.—Montevideo, 31 de Enero de 1906.—*José Mazzey.*

429-f.1-v-f.25.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y desde el día 17 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad Capurro y Mantero entre nosotros existente en la Fidelería y Molino del Reducto, camino Millan número 127 y 129 de esta ciudad, retirándose el señor Mantero y quedando el señor Capurro con el establecimiento y el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con el balance levantado al efecto.

La escrituración se otorgará á los treinta dias de la fecha, ante el Escribano don Juan J. Domínguez, y hasta entonces solamente se oirán las reclamaciones en el domicilio de dicho establecimiento. — Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*Juan Luis Capurro, Juan Mantero.*

419 e.31 v-mz.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores González Hermanos, el Almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Ligure» que tenía establecido en la calle Miguelete numero 237, esquina á la de Magallanes, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Juan Subias.*

511-f.21-v.mz.17.

Carpintería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Domingo y don Carlos Bazzano, bajo la razón social de Bazzano Hnos., el taller de carpintería que tenía establecido en la calle Uruguay números 21 y 23, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*Manuel Novoa.*

503-fb.20-v-mzo.17

Disolución de sociedad

Aviso al público y en especial al comercio, que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Jesús González y C.ª en el ramo de Ventas á plazos, apartándose de la sociedad el señor Jesús González, y quedando yo á cargo del activo y pasivo. Todo el que tenga alguna reclamación que deducir, será atendido todos los dias hábiles de 9 á 10 a. m. y de 5 á 6 p. m.—Casa de comercio: Mercedes 120 á 124.—*Carlos Bielefud.*

459.f.9-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Por el presente, hago saber al público, que de común acuerdo con mi hermano don Juan Latapie, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y bajo la razón de «Andrés Latapie y Hermano», teníamos establecida en esta ciudad, con taller en la calle Chaná número 132, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de esa sociedad, incluso el taller.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*Andrés Latapie.*

444.f7-v-mzo.9.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura autorizada el 8 del corriente por el escribano don Fernando I. Diaz, he vendido á don Mario Antonio y don Cristóbal Juan Lusiardo, todas las existencias de la casa de mi propiedad, que en el ramo de adornos en general tenia establecida en la calle Andes 220. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero de 1906.—*Luisa Vignolo de Lustardo.*

478-f.13.v.mz.15

Al comercio y al público

El que suscribe participa haber formulado compromiso de venta con don Enrique Nougreres, del negocio denominado Fábricas Reunidas de Aparatos y Materiales Eléctricos M. Vallmitjana y C.ª, de su propiedad, situado en la calle Sarandí 169A. Y en cumplimiento de la ley dictada el 26 de Septiembre de 1904, suplico á mis acreedores presenten sus cuentas en la misma casa dentro del término de la ley. Vencido que sea ese término, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*M. Vallmitjana.*

424-e.31-v.mz.2.

Al público

Comunicamos al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos en las fábricas de canastos calle Agraciada número 514 y camino Millán número 126, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan B. Rossi en su establecimiento camino Millán 126. Esta publicación la hacemos á los efectos de la ley de Septiembre de 1904, debiendo los que se consideren acreedores, concurrir á reclamar sus créditos dentro de treinta dias.—Montevideo, 6 de Febrero de 1906.—*Luis Rossi.—Juan B. Rossi.*

443-f.7-mz.3.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro J. M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pusterla Santiago

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Ruiz y C.ª José Antonio

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Adams William
Brandes y C.ª
Bung y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Favaro Miguel
Cardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos.
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Táranco y C.ª
Tálice José
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 10 de Febrero de 1906

V.° B.°—ZAS. 473-f.11. *Emilio R. Vidal.*

Venta de negocio

Teniendo convenido con don José Pérez y Lorenzo venderle y escriturarle á los 30 dias de esta fecha, la lechería de mi propiedad establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires N.° 220 con su reparto y anexos, emplazo á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que dentro de dicho plazo se presenten á aquel establecimiento con los justificativos correspondientes, so pena de no ser oidos después.—Montevideo, 7 de Febrero de 1906.—*José Figueras y Baró.*

448-f.8-v.mzo.10

Aviso

Aviso al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 9 del corriente mes autorizó el escribano don Remigio Hernández, la Sociedad que para la fabricación de cadenas y Herrería de Obras giraba en esta plaza bajo la razón social de los señores Crotta y Zulberti, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 9 de Febrero de 1906.—*Francisco Crotta.*

471-f.11-v-m.13.

Aviso

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he contratado vender á doña Rosa Franchi el negocio de zapatería que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 466. Todo el que se considere mi acreedor debe concurrir con los justificativos respectivos á dicho establecimiento para serle abonado su crédito.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*José di Paula.*

498-f17-v.mzo14.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio que he resuelto vender mi establecimiento de café, establecido en la villa de Treinta y Tres, comprendido su activo y pasivo. Se ruega á los acreedores presenten sus créditos con los justificativos del caso, en la calle Rivera Grande núm. 159, en Montevideo, ó en ésta al que suscribe. Lo que se publica á los efectos legales.—*Pantaleón d'Alessandro.*

430-f.2-v.mz.4.

Imprenta del DIARIO OFICIAL